



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000037-2025-MDP/A [37846 - 66]**

**VISTO:**

- Oficio N° 0303-2025-MDP/OGA-OFAB [37846 - 58]
- Oficio N° 0313-2025-MDP/OGPP [37846 - 61]
- Oficio N° 003-2025-MDP/CS\_AS\_01\_25 [37846 - 62]
- Oficio N° 004-2025-MDP/CS\_AS\_01\_25 [37846 - 64]
- Informe Legal N°090-2025-MDP/OGAJ [37846 - 65]

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

Que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento que establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe lo siguiente: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, Oficio N° 0303-2025-MDP/OGA-OFAB [37846 - 58] de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento informa a la Jefa de la Oficina de Administración que mediante Oficio N° 000269-2025-MDP/OGA-OFAB [37846 - 54] se solicitó al Representante común de CONSORCIO



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000037-2025-MDP/A [37846 - 66]**

ALJONOR PERÚ la reduccion de la oferta presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDP/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025, al respecto, el postor remitió su nueva propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
HOJUELAS DE QUINUA KIWICHA CEBADA CAÑIHUA AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES 13,662.95 kg	S/ 118,867.67
LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO DE 410 GR. 29,070 tarros	S/ 127,326.60
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 246,194.27</b> (Doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 27/100 soles)

Que, además señala que el monto registrado para el presente procedimiento es de S/240,112.80 (Doscientos cuarenta mil ciento doce con 80/100 soles), Por lo tanto, solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 6,081.47 (Seis mil ochenta y uno con 47/100) soles para el Procedimiento de selección en curso; en relación a lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del reglamento el cual establece que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Que, mediante proveído SIGGEDO, la Jefa de la Oficina General de Administración deriva el informe antes mencionado, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su atención inmediata;

Que, mediante Oficio N° 0313-2025-MDP/OGPP [37846 - 61] de fecha 18 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0413, por el monto de S/6,081.47 soles, a fin de atender el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDP-MUNI PIMENTEL PRIMERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025, según siguiente detalle:

N° NOTA DE CERTIFICACIÓN	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION
00413	(37846-58) CERTIFICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AS-SM-1-2025-MDP/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025	6,081.47	OFICIO N° 000303-2025-MDP/OGA-OFAB [37846 - 58]

Que, mediante proveído el Jefe de la Oficina de Abastecimiento deriva el expediente al Comité Adj Simplif 01-2025-MDP - MUNI PIMENTEL para su atención;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-MDP/CS\_AS\_01\_25 [37846 - 62] con fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. Arturo Aguilar Larrea, Gerente de Desarrollo Social en su calidad de Presidente del Comité de Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDP-MUNI PIMENTEL, indica que, habiendo cumplido con los requisitos descritos en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite el expediente para su evaluación y aprobación por el titular de la entidad;



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000037-2025-MDP/A [37846 - 66]

Que, mediante Oficio N° 004-2025-MDP/CS\_AS\_01\_25 [37846 - 64] de fecha 19 de febrero del 2025, el Comité de Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDP-MUNI PIMENTEL, remite a la Gerencia Municipal los documentos (antecedentes) referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDP/CS-1PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025", para que sea anexados al OFICIO N° 000003-2025-MDP/CS\_AS\_01\_25;

Que, mediante proveído SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2025-MDP/OGAJ [37846 - 65] de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que, jurídicamente resulta PROCEDENTE el incremento económico al valor estimado del procedimiento de selección denominado procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDP/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025", por el importe de S/ 6,081.47 (Seis mil ochenta y uno con 47/100), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo opinión del Informe Legal N° 090-2024-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el incremento económico al valor estimado del procedimiento de selección denominado procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDP/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL 2025", por el importe de S/ 6,081.47 (Seis mil ochenta y uno con 47/100), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDP-MUNI PIMENTEL, a fin de continuar con los demás actos del citado procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000037-2025-MDP/A [37846 - 66]**

Firmado digitalmente  
**ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**  
**ALCALDE**

Fecha y hora de proceso: 19/02/2025 - 19:32:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
ARTURO AGUILAR LARREA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
19-02-2025 / 19:11:38
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
19-02-2025 / 19:13:39
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
19-02-2025 / 19:32:10
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
19-02-2025 / 19:16:23
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
19-02-2025 / 19:19:19
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
19-02-2025 / 19:10:28
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
19-02-2025 / 19:16:54